

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 99º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución del Senado, Nº 5645, que aprueba varios nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo.

(G. O. Nº 8311, del 21 de Octubre de 1961)

EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 5645

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso tercero del artículo veinticuatro de la Constitución de la República.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR los nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo en favor de los señores Porfirio Rubirosa, como Embajador, Inspector de Embajadas y Legaciones; Dr. Oscar Reyes Bancalari, como Primer Secretario de

la Embajada de la República en Canadá; Ing. Luis Mauricio Ogaert Alvarez, como Primer Secretario de la Embajada de la República en Bonn y Dr. Leonárdo Matos Berrido, como Primer Secretario de la Embajada de la República ante la Santa Sede.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 99º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Juan Bautista Rojas,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

Ley Nº 5646, que eleva a la categoría de Municipio al Distrito Municipal de Villa Bisonó, y en consecuencia introduce modificaciones a la Ley sobre División Territorial de la República.
(G. O. Nº 8628, del 20 de Diciembre de 1961)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY

NUMERO 5646

Art. 1.—A partir del 16 de Agosto de 1962, el territorio correspondiente al Distrito Municipal de Villa Bisonó, del Municipio de Santiago, de la Provincia del mismo nombre, queda elevado a la categoría de Municipio, con la denominación de Municipio de Bisonó, y formará parte de la Provincia de San-